



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Divisorio
Demandante	Adis Cristina Villera Monterrosa
Demandado	Alfonso Alberto Bruges Valle
Radicado	05001 31 03 013 2018 00304 00
Asunto	Reconoce personería, tiene revocado poder

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y en razón al poder allegado *–ver archivos 37 y 38 otorga poder–*, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Ivan Villanueva Mendoza¹ portador de la T.P. 146.248 del C.S.J., para que represente los intereses del demandado Alfonso Alberto Bruges Valle; lo anterior en los términos del poder a él conferido.

Corolario, se tiene por revocado el poder inicialmente conferido al abogado Rubén Darío Cardona Jaramillo, quien presentó escrito declarando a paz y salvo al demandado *–ver archivos 36 y 39 paz y salvo–*.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

MC.

1. Abogado sin sanciones disciplinarias vigentes, según certificado Nro. 682.189 de la Secretaría Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S.J.

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d77af5865a2123ced74153fad5f2e039511255e103b50e08b1883e42d82111**
Documento generado en 08/10/2020 04:27:33 p.m.